



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LEGISLATURA MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 25

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ A COBRAR UNA TARIFA ESPECIAL DE QUINCE DOLARES (\$15.00) POR CADA CATASTRO Y/O TRANSACCIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS EN LA OFICINA DEL CRIM A NO RESIDENTES DE LARES O A PERSONAS CUYAS PROPIEDADES NO ESTÉN LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LARES INCLUYENDO COBROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como **"Código Municipal de Puerto Rico"** reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 2.109 (c) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado.

POR CUANTO: La Oficina del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) presta servicios a nuestra ciudadanía en Tasaciones, Cobros, Investigaciones, Solicitudes de Cambio de Dueño, Segregaciones, Reintegro, Aplicación de Pagos en Evidencia o Transferencias, Cambios de Dirección Postal, Beneficio a Personas de 65 años, Cartografía, Exoneración y/o Exención de Veteranos, Expedición de Facturas, Certificaciones de Deuda, Certificaciones de Valores, Reclamación sobre Tasación Virtual e información para propiedades localizadas dentro y fuera de nuestro Municipio. De igual forma, sirve a personas no residentes de Lares y comerciantes, ofreciendo los servicios antes mencionados los cuales sus propiedades están fuera de nuestra jurisdicción municipal. Estos contribuyentes utilizan nuestras facilidades para pagar sus contribuciones.

POR CUANTO: Esta Legislatura, luego de realizar el análisis de la situación, entiende acorde a los mejores intereses de nuestro pueblo, autorizar el cobro de quince dólares (\$15.00) a contribuyentes no residentes de Lares y comerciantes cuyas propiedades estén fuera de nuestra jurisdicción municipal, que utilicen servicios de la oficina del CRIM Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1:

Autorizar a la Administración Municipal de Lares y su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a cobrar una tarifa especial de quince dólares (\$15.00) por cada catastro y/o transacción de servicios ofrecidos en la Oficina del CRIM a no residentes de Lares o a personas cuyas propiedades no estén localizadas en la jurisdicción de Lares incluyendo cobros.

SECCIÓN 2:

Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá como una derogación de las ordenanzas y reglamentos vigentes sobre los tributos municipales aquí señalados. Esta Ordenanza complementará a los mismos y se considerará como una enmienda para todos los fines legales en que aquellas disposiciones que sean contradictorias o incompatibles con la presente legislación municipal.

SECCIÓN 3:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, cláusula, y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

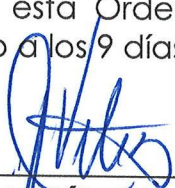
SECCIÓN 04:

Una vez aprobada esta Ordenanza, la misma se enviará a la Oficina de Gerencia de Municipios de la Gerencia y Presupuesto, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Departamento de Finanzas Municipales, CRIM Municipal y cualquier otra dependencia que corresponda.

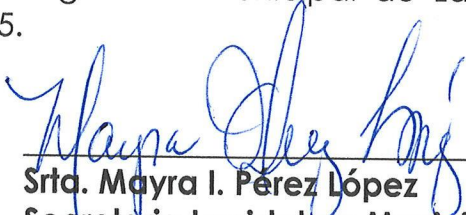
SECCIÓN 05:

Esta Ordenanza entrará en vigor quince (15) días luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 9 días del mes de abril de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 9 días del mes de abril de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 25 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ A COBRAR UNA TARIFA ESPECIAL DE QUINCE DOLARES (\$15.00) POR CADA CATASTRO Y/O TRANSACCIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS EN LA OFICINA DEL CRIM A NO RESIDENTES DE LARES O A PERSONAS CUYAS PROPIEDADES NO ESTÉN LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LARES INCLUYENDO COBROS; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 9 de abril de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

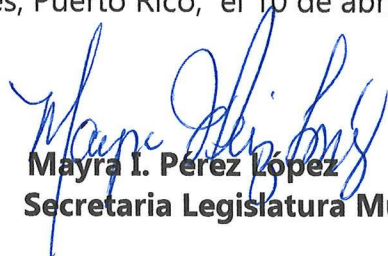
Honorables Ausentes: 0

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 10 de abril de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 10 de abril de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial